

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 003 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 ENE 2024

VISTOS:

Solicitud S/N° de fecha 26 de setiembre del 2023 con HRC. N° 3001, Informe N°162-2023-GRP-420010-420613-UPER de fecha 28 de noviembre del 2023, memorándum N° 1854-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 29 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 266-2023/GRP-420010-420610 de fecha 13 de diciembre del 2023, memorándum N° 879-2023-GRP-420010-420610 de fecha 14 de diciembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 26 de setiembre del 2023 con HRC. N° 3001, el pensionista RAÚL ANTONIO LOZADA GIRON, identificado con DNI N° 02638075, solicita a esta Dirección Regional de Agricultura Piura, nuevo pronunciamiento sobre su derecho a percibir la Bonificación Especial, en base al Decreto de Urgencia N° 037-94 de fecha 11 de julio de 1994;

Que, mediante informe N° 162-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 28 de noviembre del 2023, la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye que analizando las boletas de pensiones, desde el año 1994, el administrado RAÚL ANTONIO LOZADA GIRÓN, ha venido percibiendo su pensión de acuerdo al Decreto Ley N° 25697, esto es ciento cuarenta con 00/100 soles (S/ 140.00), en su condición de técnico; luego la misma se ve incrementada en doscientos con 00/100 soles (S/ 200.00), por la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, que según su Artículo 2°, Otorga a partir del 01 de julio de 1994 una Bonificación Especial, de conformidad a los montos señalados en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia y figuran en su boleta de pensiones bajo el concepto pensionario D.U. 037-94. El administrado Raúl Antonio Lozada Girón, cita entre sus fundamentos de derecho la Ley N° 29702 del 07 de junio del 2011, relacionada a la Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N° 2616-2044-AC/TC de fecha 12 de setiembre del 2005 la cual está interpretando la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM y del Decreto de Urgencia N° 037-94, concordándolo con el Decreto Supremo N° 051-91-PCM que está referido a servidores de educación y salud; por lo cual no es aplicable en este caso;

Que, por los argumentos esgrimidos, esta Unidad de Personal, informa que el administrado RAÚL ANTONIO LOZADA GIRÓN, percibe el monto de doscientos con 00/100 soles (S/ 200.00), conforme al nivel remunerativo y en aplicación a lo establecido en el Artículo 3° y según la escala del Decreto de Urgencia N° 037-94, por lo tanto, NO CORRESPONDE nivelación, ni recalcuro de devengados respecto al concepto pensionario D.U. 037-94;

Que, mediante memorándum N° 1854-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 29 de noviembre del 2023, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo del pensionista Raúl Antonio Lozada Girón, quien solicita nuevo pronunciamiento sobre derecho a percibir Bonificación Especial en base al D.U. N° 037-94 de fecha 11 de julio del 94, adjuntando el Informe N° 162-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Unidad de Personal;

Que, mediante Informe Legal N° 266-2023-GRP-420010-420610, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye se declare **IMPROCEDENTE** la

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 003 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 ENE 2024

petición incoada por el RAÚL ANTONIO LOZADA GIRÓN, quien actualmente está percibiendo la suma de doscientos con 00/100 soles (S/ 200.00), conforme al Decreto de Urgencia N° 037-94; siendo así no le corresponde nivelación alguna, ni recalcuro, ni cálculo por concepto de sumas devengadas;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **RAÚL ANTONIO LOZADA GIRÓN**, sobre la solicitud de un nuevo pronunciamiento sobre su derecho de percibir la bonificación especial, en base al Decreto de Urgencia N° 037-94, de fecha 11 de julio de 1994, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al Señor Raúl Antonio Lozada Girón, en su domicilio Calle Las Poncianas J- 16 Urb. El Bosque – Castilla - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS - GRDE
ING. JOSÉ PAUL LOZADA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL